



Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del Lineamiento 46 BIS del "Acuerdo Número 286 por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo" (ACUERDO 286)

En la Ciudad de México, siendo las once treinta horas del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas de la Subsecretaría de Educación Superior ubicada en Avenida Universidad No. 1200, 2º piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, con el propósito de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo previsto en los CAPITULOS II y IV ordinal Décimo Cuarto de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, se encuentran presentes sus integrantes: la C. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en su calidad de Presidenta del Comité Permanente de Designación y Representante de la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad al oficio número 500/2025-0099; la C. Gloria Leticia Olguín Sánchez, Directora de Acreditación, Certificación y Revalidación en suplencia conforme al oficio DGAIR/250/2025, de la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Representante de la Jefatura de Oficina de la Secretaría (oficio número JOS/0287/2025); la C. Delia Carmina Tovar Vázquez, Directora de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular en su calidad de Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, designada mediante oficio SEP/SEMS/253/2025, y la C. María Guadalupe Ortiz Villafaña, Coordinadora Sectorial Académica y de Desarrollo adscrita a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en calidad de Secretaría Técnica del Comité Permanente, a efecto de desahogar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Seguimiento al expediente con número **112/DPJ/SPJ/DPJ/02C.08/27/2024**, respecto al juicio promovido por el **Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., y presentación ante el Comité Permanente de Designación del dictamen del expediente presentado en su momento por la institución.**
- IV. Asuntos Generales.
- V. Establecimiento de acuerdos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión. La presidenta del Comité Permanente de Designación da la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado y, una vez verificada la asistencia del *quorum* legal, declara el inicio de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del ACUERDO 286. -----





II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día. La presidenta somete a consideración de los presentes, el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2025, mismo que se aprueba por unanimidad.

III. Seguimiento al expediente con número 112/DPJ/SPJ/DPJ/02C.08/27/2024, respecto al juicio promovido por el Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., y presentación ante el Comité Permanente de Designación del dictamen del expediente presentado en su momento por la institución. La presidenta del Comité Permanente de Designación realiza breve cronología respecto al asunto destacando los siguientes: -----

a) El 23 de mayo de 2025, se recibió oficio número DPJ/SPJ/JN/6796/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, signado por el Lic. Miguel Omar Meza Aguilar, Director de Procesos Jurisdiccionales de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, dirigido a María Guadalupe Ortiz Villafañá Secretaria Técnica del Comité Permanente de Designación, mediante el cual notifica la sentencia definitiva del juicio de nulidad número 5310/24-17-11-7 promovido por el Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. en contra del dictamen emitido por el Comité Permanente de Designación de la SEP dictada por la H. Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declarando la nulidad de las resolución impugnada para los siguientes efectos: -----

1. *“Determine que la parte actora estaba obligada a realizar el trámite de renovación de la designación como Institución Evaluadora para el nivel de Bachillerato General conforme al acuerdo número 09/08/2023 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior y su anexo, al ser el marco normativo vigente al momento que presento su solicitud.” -----*
2. *“Una vez hecho lo anterior, considere que la actora presentó el Proyecto de evaluación del perfil de Bachillerato General, el cual contiene: el Modelo de Evaluación Global con los contenidos que serán sujetos a evaluación (conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores); las etapas en las que se va a desarrollar el proceso de evaluación especificando las actividades que se desarrollarán en cada una de ellas; los costos de procesos de evaluación por cada una de sus etapas; la propuesta del calendario de evaluación, la metodología de evaluación, especificando los instrumentos, los espacios para su aplicación y los tiempos de realización por cada etapa que la conforma, así como la tabla de especificaciones en las que se relacionan los conocimientos, habilidades y destrezas sujetas a evaluación por cada etapa; los instrumentos de evaluación que integrarán cada una de las etapas del proceso de evaluación, señalando las características generales de los instrumentos, la modalidad de aplicación y vigencia; la escala de resultados, la cual es explícita y contiene una interpretación de intervalos específicos por cada etapa que conforma la metodología de evaluación señalando la forma de obtención del resultado global; las guías de estudio, mismas que contienen el temario en relación con los contenidos señalados en el modelo de evaluación, así como actividades para la ejercitación de competencias y ejemplos de reactivos semejantes a los del instrumento de evaluación y la dirección del portal electrónico de la Institución mediante el cual el sustentante podrá tener acceso a la información de los procesos de evaluación para la acreditación de conocimientos. -----*

Para lo cual, deberá considerar que las normas establecidas en el Anexo del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior son normas genéricas, es decir, no especifican los parámetros que deben contenerse, por lo cual debe considerar que son suficientes las pruebas aportadas por la actora, precisando posteriormente el razonamiento que derive de dicha valoración y emita la resolución.” -----



b) El 10 de julio de 2025, mediante oficio CPD286-037/2025 suscrito por María Guadalupe Ortiz Villafaña Secretaria Técnica del Comité Permanente de Designación, solicita a la C. Delia Carmina Tovar Vázquez, Directora de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular (en su calidad de representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, designada mediante oficio SEP/SEMS/253/2025), el apoyo a efecto de que emita un pronunciamiento respecto de las razones y motivos por los cuales no procedía autorizar la renovación como Instancia Evaluador del nivel de Bachillerato al Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C.

c) En la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2025, se informó a este cuerpo colegiado la recepción de dicha sentencia, quedando como Acuerdo 02/SE05/2025 la toma de conocimiento del expediente 5310/24-17-11-7 para el cumplimiento de sentencia. -----

d) Mediante oficio DIEyDC/478/2025 de fecha 15 de julio de 2025, la C. Delia Carmina Tovar Vázquez, Directora de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular en respuesta al CPD286-037/2025 expone las razones por las cuales se emitió dictamen en sentido negativo a la solicitud de fecha 20 de octubre de 2023, para la renovación de los perfiles de Bachillerato, Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Educación Preescolar, presentada por el Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. -----

Atendiendo la declaración de nulidad de la resolución impugnada conforme a los efectos citados en el inciso

a) arriba referido, el Comité Permanente de Designación de la SEP precisa que tal como lo ordena la autoridad jurisdiccional, queda sin efectos el **ACUERDO 06-SO- 01/2024 establecido en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 relativo a "Con fundamento en el numeral 46 ter, inciso g), y último párrafo del Acuerdo 286, el Comité Permanente de Designación determina por unanimidad no autorizar la renovación de la designación como Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. para el nivel de Bachillerato General**, establecido en la Primera Sesión Ordinaria de 2024. Como siguiente acto, se procedió al análisis pormenorizado del expediente mediante la exposición por parte de la representante de la SEMS destacando cada uno de los apartados que lo conforman que permitan la atención puntual de los efectos de la resolución impugnada, concluyendo lo siguiente: -----

Por lo que corresponde a: -----

1. *"Determine que la parte actora estaba obligada a realizar el trámite de renovación de la designación como Institución Evaluadora para el nivel de Bachillerato General conforme al acuerdo número 09/08/2023 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior y su anexo, al ser el marco normativo vigente al momento que presento su solicitud."* -----

Se reitera que al momento de la presentación de la solicitud de fecha 20 de octubre de 2023, para la renovación del perfil de Bachillerato General realizado por el Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., no eran aplicables las disposiciones establecidas en el *ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de agosto de 2023, en virtud de que el artículo CUARTO TRANSITORIO de dicho Acuerdo estableció que la "implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior iniciaría en el ciclo escolar 2023-2024 para las opciones educativas presencial y dual de las modalidades educativas escolarizada y mixta,



respectivamente, y que el proceso de implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior en las instituciones de educación media superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública que brinden opciones distintas a las mencionadas iniciará a más tardar en el ciclo escolar 2024-2025." En el caso que nos ocupa, la opción de Certificación por Examen, en términos de lo establecido en el ACUERDO número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008, encuadra en el segundo supuesto señalado en el Artículo Tercero Transitorio, por lo que, considerando los tiempos en los cuales se emite la Convocatoria para la renovación de perfiles para las Instituciones Evaluadoras y la fecha de presentación de la solicitud, no era aún aplicable el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior referido en el ACUERDO número 09/08/23. **No obstante, y a efecto de atender textualmente los efectos de la sentencia, se realizó la valoración del expediente ingresado por el Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. el 20 de octubre de 2023 a la luz de lo dispuesto en el ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (ACUERDO 09/08/23), publicado en el DOF el 25 de agosto de 2023.**-----

Por lo que corresponde a: -----

2. *"Una vez hecho lo anterior, considere que la actora presentó el Proyecto de evaluación del perfil de Bachillerato General, el cual contiene: el Modelo de Evaluación Global con los contenidos que serán sujetos a evaluación (conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores); las etapas en las que se va a desarrollar el proceso de evaluación especificando las actividades que se desarrollarán en cada una de ellas; los costos de procesos de evaluación por cada una de sus etapas; la propuesta del calendario de evaluación, la metodología de evaluación, especificando los instrumentos, los espacios para su aplicación y los tiempos de realización por cada etapa que la conforma, así como la tabla de especificaciones en las que se relacionan los conocimientos, habilidades y destrezas sujetas a evaluación por cada etapa; los instrumentos de evaluación que integrarán cada una de las etapas del proceso de evaluación, señalando las características generales de los instrumentos, la modalidad de aplicación y vigencia; la escala de resultados, la cual es explícita y contiene una interpretación de intervalos específicos por cada etapa que conforma la metodología de evaluación señalando la forma de obtención del resultado global; las guías de estudio, mismas que contienen el temario en relación con los contenidos señalados en el modelo de evaluación, así como actividades para la ejercitación de competencias y ejemplos de reactivos semejantes a los del instrumento de evaluación y la dirección del portal electrónico de la Institución mediante el cual el sustentante podrá tener acceso a la información de los procesos de evaluación para la acreditación de conocimientos.* -----

Para lo cual, deberá considerar que las normas establecidas en el Anexo del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior son normas genéricas, es decir, no especifican los parámetros que deben contenerse, por lo cual debe considerar que son suficientes las pruebas aportadas por la actora, precisando posteriormente el razonamiento que derive de dicha valoración y emita la resolución." -----

En el pleno del Comité Permanente, una vez realizada la exposición por la representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, se procedió al análisis de cada una de las documentales presentadas en la





solicitud de renovación de la Institución Evaluadora **Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C.**, atendiendo los requisitos señalados en el numerales 1, 10 y 3 (en ese orden) de los *Lineamientos para la designación de las instituciones públicas y privadas interesadas en ser instituciones evaluadoras en el marco del acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286 (LINEAMIENTOS)*, conforme a lo siguiente: -----

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.
<p>NUMERAL 1.- Solicitud para ser designada como Institución Evaluadora. Presentar ante la unidad administrativa que determine el Comité Permanente de Designación, la solicitud, misma que consiste en un escrito libre firmado por el representante legal, en el que se precise el nombre, denominación o razón social de la Institución, domicilio legal convencional para oír y recibir notificaciones, así como los datos de contacto de la Institución y del representante legal.</p> <p>Asimismo, en dicho escrito libre el representante legal deberá manifestar "Bajo protesta decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado.</p> <p>Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo establecido por el Comité mediante acuerdo que se tome en la sesión correspondiente, y el cual se hará del conocimiento al público usuario a través del sitio electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.</p>	<p>El 20 de octubre de 2023 la Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., presentó su solicitud de renovación de los perfiles Bachillerato General, Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Educación Preescolar, en los términos establecidos en el <i>AVISO mediante el cual, se hizo de conocimiento a las Instituciones Evaluadoras, el periodo en el que podían presentar su solicitud de renovación ante la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Bachillerato</i>, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, mismo que fue publicado en el portal electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.</p> <p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó como documento que acredite la personalidad del representante legal de la Institución lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escritura Pública número 57,141; Volumen 1821; de fecha 05 de febrero de 2019, ante el Notario Público número 5 del Estado de México, en la cual consta el Poder que otorga el Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., en favor de Eviud Díaz Arrazola. - Pasaporte número G29440249 con vigencia al 2028, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.
<p>NUMERAL 10. Las Instituciones Evaluadoras interesadas en renovar su autorización cumplido el plazo de 5 años, deberán atender lo siguiente: Presentar su solicitud en el plazo establecido por el Comité Permanente de Designación, en los términos señalados en el Capítulo I, numeral 1, párrafos primero, segundo y tercero de los presentes lineamientos; y la cual deberá ir acompañada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La documentación e información señalada en el numeral 3, del inciso a) al j) b) Copia simple del resultado de Selección, emitido por el Comité Permanente de Designación, y mediante el cual se le otorgó la autorización previamente. <p>El proceso de renovación de la autorización como Institución Evaluadora, se llevará a cabo en los términos y tiempos señalados en el presente capítulo.</p>	<p>El 20 de octubre de 2023 la Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., presentó su solicitud de renovación de los perfiles Bachillerato General, Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Educación Preescolar, en los términos establecidos en el <i>AVISO mediante el cual, se hizo de conocimiento a las Instituciones Evaluadoras, el periodo en el que podían presentar su solicitud de renovación ante la Subsecretaría de Educación Meda Superior de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Bachillerato</i>, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, mismo que fue publicado en el portal electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.</p> <p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó documento identificado RS/CPD/015/2019, de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Comité Permanente de Designación, mediante el cual se designa a la Institución "Colegio Springfield Campus Metepec, Sociedad Civil, para acreditar conocimientos adquiridos de manera autodidacta o a través, de la experiencia laboral, relativos al nivel Bachillerato, Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública y Licenciaturas en Administración y Educación Preescolar</p>
<p>NUMERAL 3.- Proyecto de Evaluación. La institución deberá presentar la propuesta de evaluación, la cual estará conformada por los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel educativo y/o perfil o perfiles objeto de evaluación, los cuales deberán estar apegados a los autorizados por el Comité Permanente de Designación, mediante Acuerdo emitido en sesión 	<p>El 20 de octubre de 2023 la Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., presentó su solicitud de renovación de los perfiles Bachillerato General, Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Educación Preescolar, en los términos establecidos en el <i>AVISO mediante el cual, se hizo de conocimiento a</i></p>



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.
<p>correspondiente, el cual se hará del conocimiento al público a través del sitio electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación www.dgair.sep.gob.mx</p>	<p><i>las Instituciones Evaluadoras, el periodo en el que podían presentar su solicitud de renovación ante la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Bachillerato, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, mismo que fue publicado en el portal electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.</i></p>
<p>b) Modelo de Evaluación global, acorde al nivel educativo y/o perfil profesional, debiendo establecer cuáles son los contenidos que se deberán cubrir respectivamente (conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores).</p>	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó Modelo de Evaluación del nivel de Bachillerato General soportado en el Marco curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) publicado en ACUERDO 09/08/23, el cual menciona cuales son los contenidos a cubrir respecto a los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores del nivel de Bachillerato General. Sin embargo, una vez realizado el análisis a la luz del referido instrumento, se observa que el objeto de evaluación no corresponde a las Unidades de Aprendizaje Curricular, tal es el caso de español; Álgebra; Probabilidad y Estadística; Geometría y Trigonometría, y Geometría Analítica; Procesos de Construcción de Conocimiento de las Ciencias Sociales, y Tecnologías de la Información y Comunicación.</p>
<p>c) Definir las etapas en las que se va a desarrollar el proceso de evaluación, especificando las actividades que se desarrollaran en cada una de ellas; incluyendo desde el registro para la evaluación, hasta la publicación de resultados.</p>	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C., presentó las etapas en las que se va a desarrollar el proceso de evaluación, especificando las actividades que se desarrollaran en cada una de ellas; incluyendo desde el registro para la evaluación, hasta la publicación de resultados.</p>
<p>d) Determinar los costos del proceso de evaluación por cada una de sus etapas y su vigencia.</p>	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó los costos del proceso de evaluación por cada una de sus etapas y su vigencia.</p>



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.
<p>e) Propuesta de calendario de evaluación, en el que se determinen las fechas anuales de cada una de las etapas precisadas para el desarrollo del proceso de evaluación.</p>	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó propuesta de calendario de evaluación 2024, en el que se determinen las fechas de cada una de las etapas precisadas para el desarrollo del proceso de evaluación.</p>
<p>f) Precisar la metodología de evaluación estableciendo los instrumentos, espacios y tiempos de realización por cada etapa que la conforma, así como, la tabla de especificaciones en donde se relacionen los conocimientos, habilidades y destrezas a evaluar por cada etapa.</p>	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó la metodología de evaluación estableciendo los instrumentos, espacios y tiempos de realización por cada etapa que la conforma, así como, la tabla de especificaciones en donde se relacionen los conocimientos, habilidades y destrezas a evaluar por cada etapa.</p>
<p>g) Presentación y descripción de los instrumentos de evaluación que integrarán cada una de las etapas señalando sus características generales, su modalidad de aplicación y vigencia.</p> <p>Asimismo, se debe anexar una versión cancelada de cada uno de los instrumentos de evaluación; y en caso específico de los instrumentos relativos a los exámenes escritos, deberá incluir la relación de respuestas correctas.</p> <p>Los instrumentos deberán estar diseñados para evaluar conocimientos, habilidades, destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas correspondientes a los estudios objeto de acreditación.</p> <p>En el caso de los exámenes escritos, se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los elementos o aspectos por evaluar deben ser congruentes con el nivel educativo y perfil profesional, 	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presentó la descripción de los instrumentos de evaluación que integrarán cada una de las etapas señalando sus características generales, su modalidad de aplicación y vigencia.</p> <p>Asimismo, anexó una versión cancelada del instrumento de evaluación; y para el caso del examen escrito, incluyó la relación de respuestas correctas.</p> <p>Por lo que corresponde al diseño para evaluar conocimientos, habilidades, destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas correspondientes a los estudios objeto de acreditación, al respecto, el instrumento presentado no evalúa los conocimientos, habilidades, destrezas, y en general el propósito del Plan y Programas de Estudio señalados en el ACUERDO 09/08/23, correspondientes al perfil de acreditación.</p> <p>En el caso del examen escrito presentado por la Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C.</p>



<p>LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.</p>	<p>DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta deben ser congruentes con la base del reactivo o planteamiento; Cada reactivo o planteamiento deberá presentar únicamente una opción de respuesta clara, evitando ambigüedades, y Los reactivos o planteamientos deben estar redactados de manera clara y precisa respetando las reglas ortográficas. <p>Para los instrumentos relativos a las evaluaciones prácticas y orales se debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los elementos o aspectos por evaluar deben ser congruentes con el nivel educativo y perfil profesional Cada elemento o aspecto por evaluar debe referir el puntaje específico que puede obtenerse y sus parámetros con base en los cuales será confrontado, evitando ambigüedades. Los elementos o aspectos por evaluar deberán estar redactados de manera clara y precisa, respetando las reglas ortográficas 	<ul style="list-style-type: none"> Por lo que corresponde a los elementos o aspectos por evaluar deben ser congruentes con el nivel educativo y perfil profesional, el instrumento de evaluación presentado se centra en la evaluación de conocimientos conceptuales, desde el enfoque formativo, donde no solo se evalúa el resultado del aprendizaje, sino todo el proceso, por lo que debe tener un carácter formativo, orientador e integrador. En este sentido, faltó de integrar evidencia del logro de las metas de aprendizaje y aprendizajes establecidos para cada Unidad de Aprendizaje Curricular que se mencionan en el ACUERDO 09/08/23, aunado a ello, no cumple con lo establecido en el referido acuerdo con respecto a que la evaluación debe ser formativa. En cuanto a las opciones de respuesta deben ser congruentes con la base del reactivo o planteamiento; Cada reactivo o planteamiento deberá presentar únicamente una opción de respuesta clara, evitando ambigüedades, y Los reactivos o planteamientos deben estar redactados de manera clara y precisa respetando las reglas ortográficas, el Instrumento presentado carece de estructura, claridad, precisión y ortografía. A su vez, la base del reactivo carece de validez, confiabilidad porque no se explica el mecanismo para determinar la consistencia del reactivo. En cuanto a la validez de la confiabilidad del instrumento es nulo debido a que se localizaron en diversas páginas de



<p>LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.</p>	<p>DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.</p>
	<p>internet los reactivos entregados, mismas que fueron consultadas en el pleno de la sesión. Para efectos del debido registro, se integra a la presente acta los sitios consultados durante la sesión como ANEXO ÚNICO, confirmando la existencia de los reactivos en internet y su coincidencia con el instrumento de evaluación presentado por Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C.</p>
<p>h) Precisar la escala de resultados, la cual debe ser explícita y su interpretación en intervalos específicos por cada etapa que conforme la metodología de evaluación señalando la forma de obtención del resultado global. Asimismo, la escala deberá contener la propuesta de puntajes para la aprobación de las evaluaciones correspondientes y la interpretación de los resultados.</p>	<p>La Institución presenta escala de resultados, explícita e interpretación en intervalos específicos por cada etapa que conforme la metodología de evaluación señala la forma de obtención del resultado global. Señala la escala de puntajes para la aprobación de las evaluaciones correspondientes y la interpretación de los resultados.</p>
<p>i) Presentar las guías de estudio para los interesados, las cuales deberán contener el temario en relación con los contenidos señalados en el modelo de evaluación, actividades para la ejercitación de competencias y ejemplos de reactivos semejantes a los del instrumento de evaluación. Asimismo, deberá incluir la biografía básica y complementaria recomendada para la preparación del sustentante, la cual deberá de estar actualizada contemplando un máximo de 10 años.</p>	<p>La Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. presenta guía de estudio para los interesados incompleta, ya que no contempla la totalidad de las Unidades de Aprendizaje Curricular del MCCEMS del ACUERDO 09/08/23. Por lo que corresponde a la bibliografía presentada, no se encuentra actualizada excede los diez años de vigencia.</p>
<p>j) Indicar el portal electrónico de la institución, en el cual el sustentante podrá tener acceso a la información de la Institución y de los procesos de evaluación para la acreditación de conocimientos,</p>	<p>La Institución señaló el portal institucional donde realizará la publicación de resultados: http://colegiospringfield.com/,</p>



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS METEPEC, S.C.
mismo que deberá estar en funcionamiento para su consulta.	

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el **ACUERDO 09/08/23**, inciso g) 43 TER del **ACUERDO 286**, inciso g) del numeral Tercero de los *Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública*, y numeral 11 de los **LINEAMIENTOS**, el Comité Permanente de Designación de la SEP determina negar la renovación como Institución Evaluadora al Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. para el perfil del nivel de Bachillerato General por incumplimiento a lo establecido en los incisos **b), g) e i) del numeral 3 de los LINEAMIENTOS**.

Asimismo, el Comité Permanente de Designación de la SEP destaca la invalidez del instrumento de evaluación presentados por la Institución Evaluadora al Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. por tratarse de información del dominio público en diversos medios de acceso electrónico.

IV. Establecimiento de Acuerdos. El Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, establece los siguientes:

Acuerdo 01/SE06/2025	Los miembros del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública aprueban por unanimidad el orden de día.
Acuerdo 02/SE06/2025	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, numeral 46 TER del ACUERDO 286, y inciso g) del numeral Tercero de los <i>Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación</i> , se acuerda que, tal como lo ordena la autoridad jurisdiccional, queda sin efectos el ACUERDO 06-SO- 01/2024 establecido en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 consistente en: "Con fundamento en el numeral 46 ter, inciso g), y último párrafo del Acuerdo 286, el Comité Permanente de Designación determina por unanimidad no autorizar la renovación de la designación como Institución Evaluadora Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. para el nivel de Bachillerato General"
Acuerdo 03/SE06/2025	Con fundamento en lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (ACUERDO 09/08/23) , publicado en el DOF el 25 de agosto de 2023, el inciso g) 43 TER del ACUERDO 286,

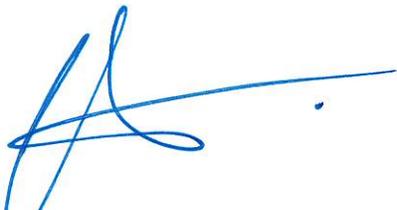


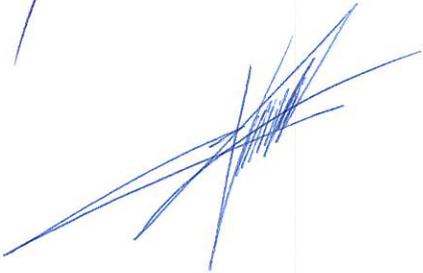


	<p>inciso g) del numeral Tercero de los <i>Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública</i>, y numeral 11 de los <i>Lineamientos para la designación de las instituciones públicas y privadas interesadas en ser instituciones evaluadoras en el marco del acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286</i>, el Comité Permanente de Designación de la SEP acuerda negar la renovación como Institución Evaluadora al Colegio Springfield, Campus Metepec, S.C. para el perfil del nivel de Bachillerato General por incumplimiento a lo establecido en los incisos b), g) e i) del numeral 3 de los <i>Lineamientos para la designación de las instituciones públicas y privadas interesadas en ser instituciones evaluadoras en el marco del acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286.</i></p>
--	--

No existiendo otro asunto a tratar, la presidenta agradece a los asistentes su participación, dando por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria 2025, a las 16:10 **horas del día de su fecha**, se firma en cuatro tantos.


C. Marlenne Johvana Mendoza González
 Representante de la Subsecretaría de Educación Superior


C. Gloria Leticia Olguín Sánchez,
 Directora de Acreditación, Certificación y Revalidación en suplencia de la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Representante de la Jefatura de Oficina de la Secretaría


C. Delia Carmina Tovar Vázquez
 Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior.


C. María Guadalupe Ortiz Villafañá
 Secretaria Técnica del Comité Permanente de Designación.

